E

l 25 de octubre de 2011 la Comisión Europea emitió una [propuesta](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0684:FIN:EN:PDF) para modificar las directivas [78/660/EEC](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31978L0660:EN:NOT) y [83/349/EEC](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31983L0349:en:HTML), que tratan asuntos relacionados con las cuentas anuales de las compañías europeas.

Tal vez la principal modificación que se propone está relacionada con la simplificación de la contabilidad para un grupo importante de compañías, específicamente aquellas denominadas PYME. [Los estimados](http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=MEMO/11/912&format=HTML&aged=0&language=en&guiLanguage=en) indican que son 5 millones de entidades, que representan el 75% de las empresas europeas, las que se ahorrarían cerca de 1.700 millones de euros al año si presentaren información financiera “simplificada”. Creo que hasta ahí nada es nuevo. Efectivamente de tiempo atrás se sabe que modelos contables tan exigentes no son el camino adecuado para las pequeñas compañías, las cuales representan en economías como la colombiana ya no el 75% sino hasta el 90% o más del total de empresas.

Lo significativo de asunto es la posición que anunció la Comisión Europea:

*“Adopting the International Financial Reporting Standards for SMEs (IFRS for SMEs) for mandatory use within the EU was considered as an option. Stakeholders, notably public authorities, were, however, divided on this idea and the Impact Assessment also concluded that introducing this new standard would not serve the objectives of simplification and reduction of administrative burden. Moreover, considering that the IFRS for SMEs is a relatively new standard, experience with its implementation worldwide was still lacking.*

*Mandatory adoption of the IFRS for SMEs is not being pursued as a policy within this proposal, and differences between this proposed Directive and the IFRS for SMEs in the areas of presentation of unpaid subscribed share capital and the amortisation periods for goodwill whose expected useful life cannot be reliably estimated mean that explicit full adoption of the IFRS for SMEs will not be possible”*

Lo anterior no es de extrañar. Alemania, Eslovenia, España, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Polonia, Suecia y Suiza ya habían decidió no adoptar los IFRS para PYME; en otras latitudes tampoco fue acogido este modelo: Australia, Canadá, China, Corea del Sur, Japón, Malasia, Malta, Nueva Zelanda, Uruguay y recientemente México han dicho ¡no!

Dada esta situación, muy seguramente la Fundación IFRS va a tener que modificar el estándar, lo cual está bien; lo que es muy lamentable es que algunos no tengan el suficiente criterio para tomar una posición diferente a lo establecido por los IFRS y que se limiten a esperar a que estos cambien, para entonces aceptar sus modificaciones.

Algunos consideran que apartarse de los criterios de los estándares internacionales de contabilidad es un pecado mortal; si esto es así, la Unión Europea y muchos otros países tendrán que pasar un largo tiempo en el purgatorio.

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*